



En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso de información número doscientos sesenta y cinco (265-2016), por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ quien solicitó la siguiente información: "**Informe o que acciones han realizado para colaborar al saneamiento de la emergencia ambiental declarado por el Ministerio de Medio Ambiente desde el año 2010 en el Cantón Sitio del Niño, especialmente en el tema del pavimentado de las calles para evitar la generación de polvo**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en \_\_\_\_\_ el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no

encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y la Unidad de Gestión Social** del Ministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, realizada por el ciudadano la **Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública** del Ministerio de Obras Públicas, respondió mediante memorando con Ref. MOP-DMV-176/2016 de fecha veintiseis de octubre de dos mil dieciséis lo siguiente: "Me refiero a solicitud N° 265/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, mediante la cual solicita la información sobre las acciones realizadas para colaborar al saneamiento de la emergencia ambiental decretadas por el MARN en el Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico. Al respecto, en documento adjunto remito informe preparado por el Técnico Juan José Funes Galeano sobre las obras ejecutadas por la DMOP en el lugar mencionado, en el año 2011".  
Se anexa respuesta con documento anexo, remitido por la DMOP, sobre la información requerida.
- VIII. Por su parte, la **Unidad de Gestión Social** del Ministerio de Obras Públicas respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOPUGS-106/2016 de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis lo siguiente: "En referencia a la solicitud de información 265-2016, en la que se solicita la información 'Informe o que acciones han realizado para colaborar al saneamiento de la emergencia ambiental declarado por el Ministerio de Medio Ambiente desde el año 2010'. Sobre el caso, informamos que durante el año en curso se ha desarrollado dos reuniones con el Comité Técnico Interinstitucional del Sitio Niño y se tiene programada otra para finales del mes en curso. El Ministerio de Obras Públicas cumplió con todas las tareas convenidas en el lapso de emergencia, y se ha estado en este año 2016 en la gestión de una prórroga de la emergencia y de recursos para intervenir en la zona como Comité. Notificando que enviamos vía correo, dos informes sobre la situación de las obras realizadas en la zona".  
Se anexa respuesta de la Unidad en comento, sobre la información requerida.



## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "Informe o que acciones han realizado para colaborar al saneamiento de la emergencia ambiental declarado por el Ministerio de Medio Ambiente desde el año 2010 en el Canton Sitio del Nino, especialmente en el tema del pavimentado de las calles para evitar la generación de polvo".
  
- b) **Entreguese** las respuestas remitida por la **Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y la Unidad de Gestión Social** del Ministerio de Obras Públicas.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información